

00000 1



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA HILDA MARIA FALLA
COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGADA POR HILDA MARIA FALLA MUÑOZ Y
JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA**

CUANTIA: USD \$ 800,00

QUITO, A 19 DE FEBRERO DEL 2004

DI: 04 COPIAS

SEP.



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

01000 2



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA HILDA MARÍA FALLA COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**OTORGADA POR HILDA MARÍA FALLA MUÑOZ Y JEANNETH
ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA**

DI. 4 COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY JUEVES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **HILDA MARÍA FALLA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, LA SEÑORA **HILDA MARÍA FALLA MUÑOZ**; Y, LA SEÑORITA **JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD COLOMBIANA LA PRIMERA Y ECUATORIANA LA SEGUNDA, DE ESTADO CIVIL CASADA LA PRIMERA Y SOLTERA LA SEGUNDA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO

ext

SE AGREGAN. ADVERTIDAS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADAS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS SÍRVASE INSERTAR UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SIGUEN: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA **HILDA MARÍA FALLA MUÑOZ**, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES; Y, LA SEÑORITA **JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE, COMO LO HACEN EN EFECTO, CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA SOMETIDA A LAS LEYES VIGENTES DEL ECUADOR Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE APARECEN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:-** **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACIÓN:** - LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **"HILDA MARÍA FALLA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA"** Y DURARÁ VEINTICINCO AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO **-MERCANTIL.-** **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU



DOMICILIO PRINCIPAL EN EL CANTÓN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:- TRES PUNTO UNO:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LO SIGUIENTE: LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A TERCEROS EN TODO LO CONCERNIENTE CON EL MANEJO Y RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; PROYECCIÓN DE IMAGEN Y RELACIONES PÚBLICAS, INDIVIDUALES Y CORPORATIVAS.- LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO COMERCIAL DE TODO TIPO DE SOCIEDADES; EN ESPECIAL, DE LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.- ASESORAMIENTO INTEGRAL POR CUENTA PROPIA O AJENA, O ASOCIADA CON TERCEROS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES Y/O ACTIVIDADES.- EJERCER REPRESENTACIONES, MANDATOS, AGENCIAS, COMISIONES, CONSIGNACIONES, GESTIONES DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y EMPRESAS, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.- EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PRESTARÁ SERVICIOS DE ASESORÍA, DE MERCADEO, DE DESARROLLO CORPORATIVO Y COMERCIALIZACIÓN EN TODAS SUS FASES; ASÍ COMO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SELECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA Y TERCERIZACIÓN DE PERSONAL; DE IGUAL MANERA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES PARA VOZ Y DATOS; ASESORAMIENTO EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD; Y, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, AUDITORIA, RECURSOS HUMANOS, INFORMÁTICA, TURISMO ECOLÓGICO, MERCADEO, MARKETING, CORREO ELECTRÓNICO, INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y SUS AFINES.-

**TRES PUNTO DOS:** ADICIONALMENTE, LA COMPAÑÍA REALIZARÁ: LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE TODA CLASE DE IMPRESOS.- LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN DE TODA CLASE DE BIENES CULTURALES Y SIMILARES.- LA COMPRA PARA SÍ DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y CUALQUIER OTRO DERECHO EN OTRAS COMPAÑÍAS. FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR; FUSIONARSE CON ELLAS; CONTRATAR CON ELLAS; CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑÍAS, A LAS QUE ADEMÁS PODRÁ PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE ELLAS REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA.- OTORGAR O RECIBIR REPRESENTACIONES DE OTRAS PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS.- LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, USO, GOCE Y DISPOSICIÓN DE PATENTES, CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, LICENCIAS, INVENTOS, MEJORAS DE PROCEDIMIENTO TÉCNICO, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, Y TODOS LOS DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, PROPIOS O AJENOS DE ACUERDO CON LA LEY.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES, SEAN ÉSTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, MANDATO Y DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, NACIONALES O EXTRANJERAS, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; ASÍ COMO OTORGAR, ACEPTAR, EJERCER, DELEGAR Y SUSTITUIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES; CONTRATAR Y OTORGAR FRANQUICIAS Y CONCESIONES EN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL; Y, EN



GENERAL PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDAS POR LA LEY ECUATORIANA. DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑÍA PODRÁ ASOCIARSE A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS VINCULADOS CON SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; Y, EN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR. NO HARÁ INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL DE LA COMPAÑÍA:-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHENTA ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, IGUALES E INDIVISIBLES DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA.-**ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.-** A CADA ACCIONISTA SE ENTREGARÁ LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES ÍNTEGRAMENTE PAGADAS, LOS MISMOS QUE PUEDEN CONTENER UNA O MÁS DE ELLAS Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A VOTO EN RELACIÓN CON SU VALOR PAGADO. LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA LEY.- **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL Y EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTE LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA

FACULTADO PARA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE DICHA JUNTA. DE IGUAL MANERA, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PARA LA VENTA O ESTABLECIMIENTOS DE GRAVÁMENES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REUNIRÁ DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, CON LA FINALIDAD DE CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL COMISARIO, EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS PARA CONOCER LOS TEMAS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.- EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS PARA LOS CUALES FUERON CONVOCADAS, SALVO LO DISPUESTO POR LA LEY PARA LAS JUNTAS UNIVERSALES, Y LO PREVISTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y FUNCIONES.- **A) DESIGNAR POR EL ESPACIO DE TRES AÑOS AL**



PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; Y, POR UN PERÍODO DE UN AÑO AL COMISARIO. SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- **B)** REMOVER AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.- **C)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **D)** INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES CON CARÁCTER OBLIGATORIO.- **E)** ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.- **F)** CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, Y FIJAR SUS PORCENTAJES.- **G)** RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL.- **H)** CONOCER EL INFORME DEL COMISARIO.- **I)** DETERMINAR LA FORMA COMO SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES.- **J)** RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS.- **K)** DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES.- **L)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COMPAÑÍA.- **M)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS MONTOS FIJADOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **N)** AUTORIZAR PARA QUE EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CONSTITUYAN APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTA LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL LO CREA CONVENIENTE.- **O)** LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO DE INFORMACIÓN.--** TODO ACCIONISTA TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:-** LAS SESIONES DE LA JUNTA.

GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA;  
EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE  
FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS O POR DECISIÓN DE LA JUNTA, LOS  
REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS  
ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.--** LOS ACCIONISTAS

CONCURRED A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR  
MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER  
NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑÍA.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA,  
QUÓRUM Y VOTACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS.-** EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL

CONVOCARÁN A LA JUNTA GENERAL, CON AL MENOS OCHO DÍAS  
DE ANTICIPACIÓN RESPECTO AL DÍA EN QUE DEBE REUNIRSE LA  
JUNTA.- EL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL

MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL, PODRÁN  
EJERCER EL DERECHO A SOLICITAR LA CONVOCATORIA A JUNTA  
GENERAL, SEGÚN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA CONVOCATORIA SE

HARÁ POR PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR  
CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y  
MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS

ACCIONISTAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL GERENTE  
GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; DICHAS  
COMUNICACIONES SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL

SOCIO O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL, EN PERSONA DEL  
SOCIO O A QUIÉN SE LE ENCUENTRE EN ESE LUGAR. LA  
CONVOCATORIA NO SERÁ NECESARIA EN EL CASO DE JUNTA

UNIVERSAL.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE  
INSTALADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA PRESENCIA, AL  
MENOS, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD

DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ  
CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, DEBIENDO



EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. EN MATERIA DE QUÓRUMS ESPECIALES SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA JUNTA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL HASTA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS. EL PRESIDENTE PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁN LAS SIGUIENTES:- **A)** EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL, EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **B)** SUPERVIGILARÁ LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY.- **C)** PRESIDIRÁ LAS JUNTAS GENERALES DE

ACCIONISTAS.- **D)** LEGALIZARÁ CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- **E)** EJERCERÁ LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:-** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL PUEDE SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA, TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA MISMA. PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SUS FUNCIONES ADICIONALES SON.- **A)** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- **B)** DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA.- **C)** PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **D)** EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** CUANDO FALTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO EL PRESIDENTE, LO SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA DEFINITIVA.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN.-** LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE HARÁ A TRAVÉS DE UN COMISARIO, EL CUAL SERÁ DESIGNANDO POR LA



JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE UN AÑO.- EL COMISARIO PUEDE SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS PUNTUALIZADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA:-** LA COMPAÑÍA CONSTITUIRÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL PODRÁ AUMENTAR EL PORCENTAJE DE ESTE FONDO O CREAR OTROS FONDOS DE RESERVA CON LOS OBJETIVOS QUE LA MISMA JUNTA DESIGNE.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- UTILIDADES:-** SOLO SE PAGARÁN DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES PAGADAS EN RAZÓN DE LOS BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS Y PERCIBIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS, EFECTIVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.- LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS A LOS ACCIONISTAS SE REALIZARÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL QUE EFECTIVAMENTE HAYAN DESEMBOLSADO, UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES.-** EN ESTOS ASPECTOS LOS ACCIONISTAS SE REMITEN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ESTABLECER QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA; Y, PARA DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REMISIÓN.-** PARA LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS ACCIONISTAS SE REMITEN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL SUSCRITO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. EL CAPITAL SUSCRITO SE ENCUENTRA PAGADO EN NUMERARIO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO. EL PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL SE LO REALIZARÁ EN EL PLAZO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. ESTE CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO CONFORME CONSTA DEL SIGUIENTE "CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL":

| ACCIONISTA                             | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | CAPITAL SUSCRITO POR PAGAR | %       | ACCIONES |
|----------------------------------------|------------------|---------------------------|----------------------------|---------|----------|
| HILDA MARIA FALLA MUÑOZ                | USD \$ 750.00    | USD \$ 187.50             | USD \$ 562.50              | 93.75%  | 75       |
| JEANNETH ALEXANDRA<br>VITERI SANTOLIVA | USD \$ 50.00     | USD \$ 12.50              | USD \$ 37.50               | 6.25%   | 5        |
| TOTAL                                  | USD \$ 800.00    | USD \$ 200.00             | USD \$ 600.00              | 100.00% | 80       |

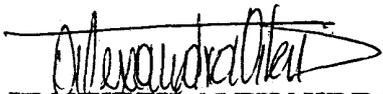
**CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** LA INVERSIÓN QUE REALIZA LA SEÑORA HILDA MARÍA FALLA ES DE CARÁCTER SUBREGIONAL. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA HILDA MARÍA FALLA MUÑOZ; Y, COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR FABIO HERNÁN CASTRO CRUZ, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE TRES AÑOS.- **CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** SE AUTORIZA A LA DOCTORA PILAR PALACIO FIERRO Y AL DOCTOR JUAN XAVIER TREJO, PARA QUE PUEDA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE HASTA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

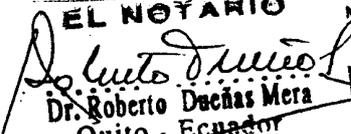
00000 8



OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LES FUE A LAS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ÉSTAS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
**JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA**  
**C.C. NO.1713108593**

  
**HILDA MARÍA FALLA MUÑOZ**  
**PASAPORTE NO.:26.500.317**

**EL NOTARIO**  
  
**Dr. Roberto Dueñas Mera**  
**Quito - Ecuador**  
Notaría 37ma  




MODIFICACIONES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

|                               |                                |                                               |                                                               |
|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>PASAPORTE<br/>PASSPORT</b> | <small>TPO / TYPE</small><br>P | <small>COG. PAS / CODE COUNTRY</small><br>COL | <small>PASAPORTE N° / PASSPORT No.</small><br>c.c. 26.500.317 |
|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|

APellidos / SURNAME  
**FALLA MUNOZ**

NOMBRES / GIVEN NAMES  
**HILDA MARIA**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
**10 MAYO 1957 AGRADO (HUILA)**

SEXO / LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE  
**FEMENINO QUITO-ECUADOR 2 JULIO 1998**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY     AUTORIDAD / AUTHORITY  
**2 JULIO 2008**

*Gloria Cecilia Rodriguez Varon*  
**GLORIA CECILIA RODRIGUEZ VARON**  
Consul General de Colombia

Blank area with horizontal lines for additional information or notes.

PASAPORTE ORDINARIO  
COL

NOTARIA 37

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Rh: \_\_\_\_\_



*H. Pulgarín*  
Firma del titular



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ENTREGADO  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
...772...FOJA(S) ÚTL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 19 DE JULIO DEL 2004

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas-Mera  
Quito - Ecuador





08000020



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 1073321**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR**

**Fecha Reservación: 30/10/2003**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

4.- **HILDA MARIA FALLA COMUNICACIONES S.A**

Aprobado 1073351

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/04/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



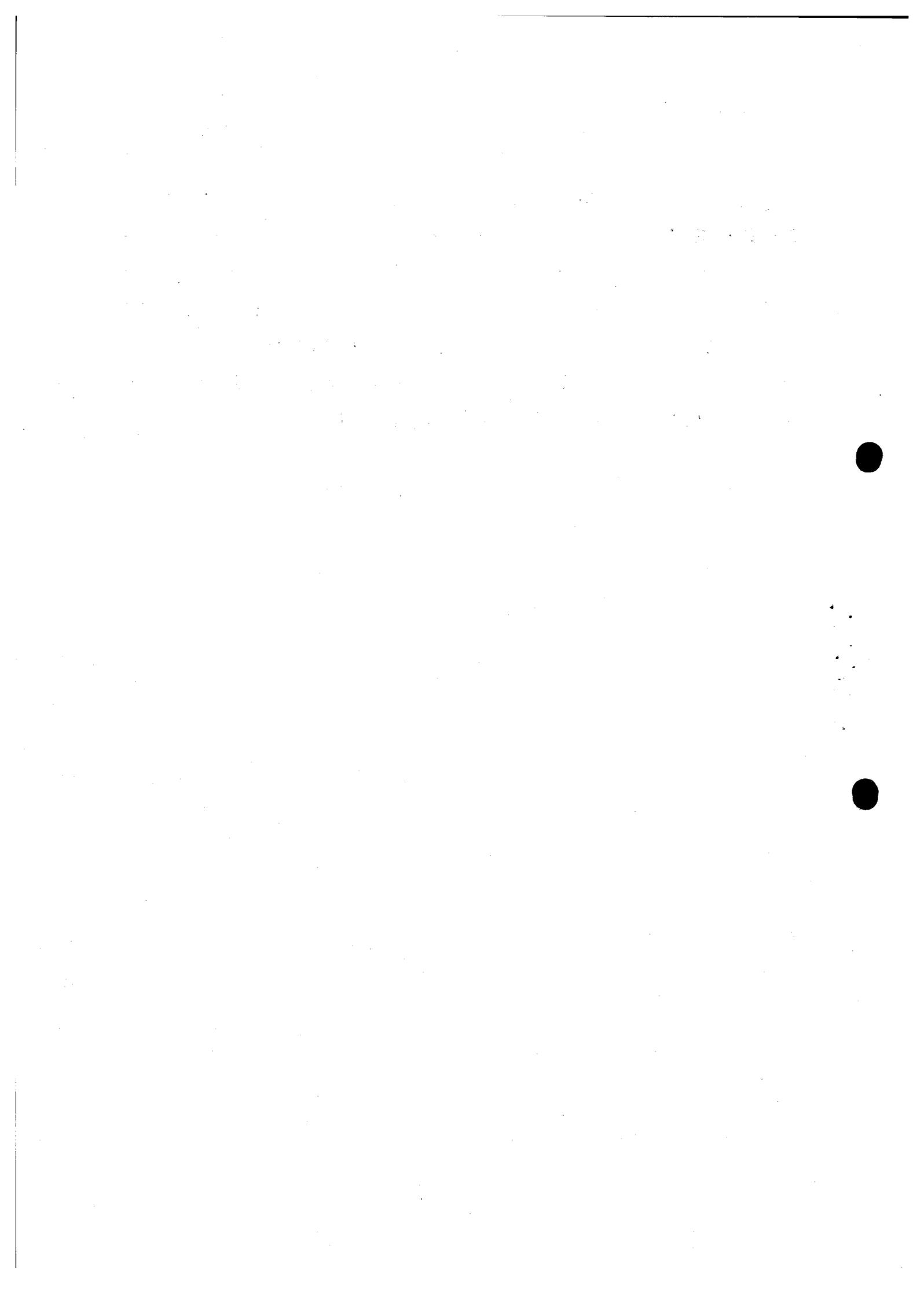
0000011



TORGO, ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HILDA MARIA FALLA  
COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR  
HILDA MARIA FALLA MUÑOZ Y JEANNETH ALEXANDRA VITERI  
SANTOLIVA; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A,  
DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO  
*Roberto Duchas Mera*  
Dr. Roberto Duchas Mera  
Quito - Ecuador

Notaria 37ma  
NOTARIA  
37





RECEIVED  
MAY 19 1964

RECEIVED  
MAY 19 1964

Dr...

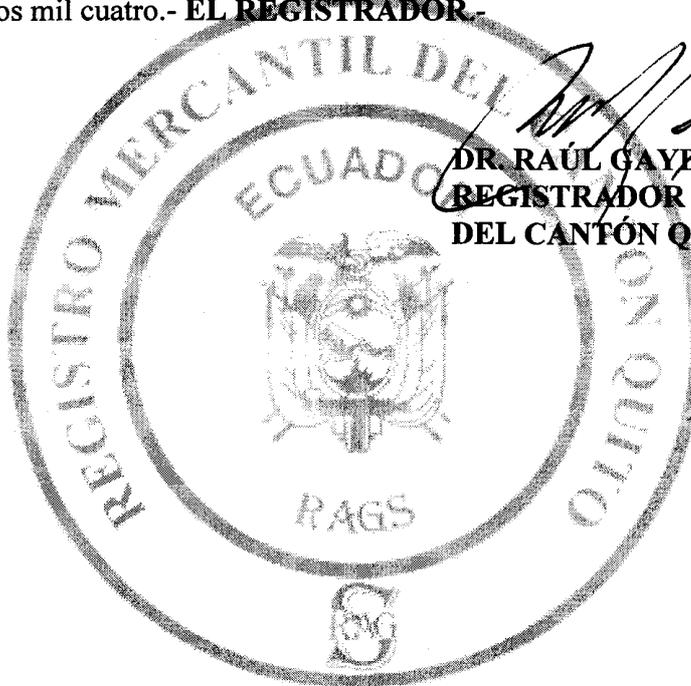


00000000

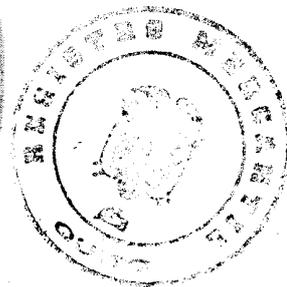
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. OCHOCIENTOS VEINTE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de marzo del año 2.004, bajo el número **0689** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HILDA MARÍA FALLA COMUNICACIONES S.A.**", otorgada el diecinueve de febrero del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007761**.- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

